



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2023-00312-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0219

Puesto que el demandado Jhon Alexander Morales Martínez constituyó apoderado judicial que lo represente, de conformidad con el inc. segundo del art. 301 del C.G.P. se le tendrá como notificado por conducta concluyente del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y de todas las providencias dictadas en el proceso a partir del día en que se notifique este auto, pues en él también se reconocerá personería a su mandatario judicial.

De otra parte, y por ser procedente, se accederá a la solicitud de compartir el expediente.

Por lo expuesto, se

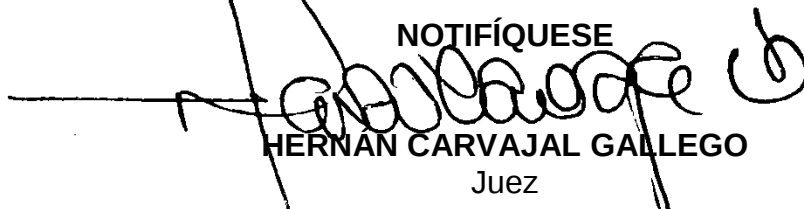
RESUELVE

Primero: RECONOCER personería para actuar en nombre de Jhon Alexander Morales Martínez, al doctor Juan David Castro López.

Segundo: TENER como notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado, incluyendo el auto que libró mandamiento de pago y de todas las providencias a partir del día en que se notifique este auto, al señor Jhon Alexander Morales Martínez.

Tercero: INFORMAR al demandado que el término de 3 días destinado a solicitar copias de la demanda y sus anexos corre a partir de la notificación del presente auto y, el termino simultaneo de 5 días para pagar y 10 para excepcionar correrá a partir del día siguiente al del vencimiento del otorgado para solicitar las copias.

Cuarto: COMPARTIR por secretaría, el expediente digital, al mandatario reconocido.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez